

 ( Disposición Vigente )



**Version vigente de: 24/8/1995**

**Decreto núm. 3/1991, de 17 de enero.**

**Decreto 3/1991, de 17 enero**

[LCyL 1991\28](#)

 CONSOLIDADA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.** Organización y funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos de la Junta de Castilla y León.

CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

**BO. Castilla y León 22 enero 1991, núm. 15, [pág. 244].**

Dispone:

### **Artículo 1º.**

La organización y funcionamiento del Registro de Intereses de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, creado por [Ley 11/1990, de 28 de noviembre \(LCyL 1990, 245\)](#) , se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto.

El Registro estará adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial bajo la dependencia directa del Inspector General de Servicios, que tendrá a todos los efectos la consideración de encargado del mismo.

### **Art. 2º.**

En dicho Registro se consignarán las declaraciones formuladas por los siguientes altos cargos:

- a) Los miembros de la Junta de Castilla y León.
- b) Los titulares de los puestos de nombramiento directo por la Junta de Castilla y León o sus miembros que sean clasificados por Ley como altos cargos por implicar especial confianza o responsabilidad y en particular los siguientes:
  - 1º Los Secretarios Generales y los Directores Generales de la Junta y los asimilados a cualquiera de ellos.
  - 2º Los Presidentes, Directores Generales y asimilados de los Organismos Autónomos de la Administración de Castilla y León.
  - 3º Los Presidentes, Directores Generales y asimilados de las Empresas Públicas, Sociedades, Entidades o Fundaciones en las que la Junta de Castilla y León, directa o indirectamente, participe con más del 50% del

capital o del patrimonio cuando tales cargos se hallen retribuidos.

c) El siguiente personal de la Junta de Castilla y León, sea o no funcionario:

1º Los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León o de sus Consejerías.

2º El personal eventual con categoría de Jefe de Servicio o superior.

d) Los Gerentes o asimilados, cualquiera que sea su denominación, de los Organismos Autónomos de la Administración de Castilla y León y de los Entes que se mencionan en el párrafo 3º del apartado 2.b) de este artículo.

### **Art. 3º.**

La inscripción en el Registro se practicará de oficio por la Administración y afectará tanto a las declaraciones que se formulen en lo sucesivo, como a aquellas otras realizadas con anterioridad por quienes desempeñan los cargos enunciados en la Ley 11/1990, de 28 de noviembre.

### **Art. 4º.**

Notas de vigencia

Modificado por [art. único](#) de [Decreto núm. 164/1995, de 3 de agosto. LCyL\1995\252.](#)

El Registro de Intereses constará de dos secciones. En la primera de ellas se inscribirán las declaraciones notariales de bienes patrimoniales. En la segunda de ellas se inscribirán las declaraciones de compatibilidad y actividades formuladas de conformidad con lo previsto en la [Ley 6/1989, de 6 de octubre\(LCyL 1989, 240\)](#) .

### **Art. 5º.**

1. Las inspecciones practicadas en el Registro comprenderán en todo caso:

a) Las declaraciones de compatibilidad y de actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, realizadas de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de la [Ley 6/1989, de 6 de octubre \(LCyL 1989, 240\)](#) .

Deberán contener, igualmente, la relación de las empresas o de las sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido parte el cargo afectado, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil en los dos años anteriores a la toma de posesión.

Asimismo, constarán las opciones que se hubieran ejercido en los supuestos de incompatibilidad.

b) La fecha de la presentación de la declaración notarial de los bienes patrimoniales, y el Notario ante el que se efectuó.

2. Las actividades desarrolladas en representación de la Administración Autonómica en los órganos colegiados o en los Consejos de Administración de organismos o empresas con capital público, así como los cambios de circunstancias personales o laborales que afecten a la situación de compatibilidad darán lugar a declaraciones complementarias y a su correspondiente inscripción en el Registro.

#### **Art. 6º.**

Notas de vigencia

Modificado por [art. único](#) de [Decreto núm. 164/1995, de 3 de agosto. LCyL\1995\252.](#)

1. Las declaraciones de bienes patrimoniales de los miembros de la Junta de Castilla y León, así como las declaraciones de compatibilidad y de actividades de los otros Altos Cargos de la Junta de la Comunidad Autónoma, serán públicas, y de su contenido se dará fe mediante certificación expedida por el funcionario encargado.

2. Los interesados que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, tengan interés en conocer las inscripciones registrales relativas a las declaraciones de bienes patrimoniales, de compatibilidad y de actividades, podrán solicitar certificación de su contenido por cualquiera de los medios siguientes:

A) Personalmente, en la sede de la Inspección General de Servicios de la Junta de Castilla y León.

B) Por correo, mediante escrito dirigido al Registro de Intereses de Altos Cargos de la Administración Pública de Castilla y León en el que deberán expresar los siguientes datos:

1.º Datos relativos al solicitante:

a) Apellidos y nombre del solicitante.

b) Número del Documento Nacional de Identidad, adjuntando copia del mismo.

c) Profesión.

d) Domicilio, ciudad y provincia.

e) Lugar, fecha y firma.

2.º Datos relativos al Alto Cargo:

a) Apellidos y nombre del Alto Cargo.

b) Cargo público que desempeña o desempeñó.

c) Departamento u organismo.

C) Mediante servicio facsímil (telex), o cualquier otro medio equivalente en el que figuren los mismos datos señalados en el apartado anterior.

3. Las certificaciones solicitadas mediante presencia directa en la sede del Registro serán expedidas con carácter inmediato.

4. Las certificaciones positivas reflejarán todos los datos, consignadas en las declaraciones de los Altos Cargos y serán expedidas por el encargado del Registro, que dará fe de su contenido.

### **Disposición transitoria**

Las declaraciones de actividades y de compatibilidad presentadas de conformidad con el modelo que figura como Anexo de la [Orden de 11 de enero de 1990 \(LCyL 1990. 6\)](#) , de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se inscribirán de oficio en el Registro de Intereses, sin perjuicio de las declaraciones complementarias que procedan efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/1990, de 28 de noviembre.

### **Disposición adicional**

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

### **Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».